



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CUTERVO



"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL"

ORDENANZA MUNICIPAL N° 0038-2022-MPC

Cutervo, 23 de Mayo del 2022.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUTERVO

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de fecha 19 de mayo del 2022, Oficio N° 106-2022-MDT/A de fecha 11 de mayo del 2022, Informe N° 025-2022-MPC/GI/SGOT&C/RABR de fecha 13 de mayo del 2022, Informe N° 01371-2022-MPC/GI/RGPM de fecha 17 de mayo del 2022,y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por Ley N° 30305 - Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre descentralización, señala que las Municipalidades son Órganos de Gobierno Local, que emanan de la voluntad popular, tienen personería jurídica de derecho público interno y gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, concordante con lo dispuesto por el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, que prescribe que "los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia";

Que, todas las Entidades Públicas, están sometidas al orden e imperio de la Ley, en este entender el numeral 1.1 del Artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General - Ley N° 27444, aprobado mediante Decreto Supremo N° 006-2017-JUS señala "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas.";

Que, siendo así, la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, señala en el numeral 1.5, inciso d del artículo 73°, que regula las materias de competencia municipal, establece "...Dentro del marco de las competencias y funciones específicas establecidas en la presente ley, el rol de las municipalidades provinciales comprende: (d) Emitir las normas técnicas generales, en materia de organización del espacio físico y uso del suelo, así como sobre protección y conservación del ambiente. (...) Las municipalidades, tomando en cuenta su condición de municipalidad provincial o distrital, asumen las competencias y ejercen las funciones específicas señaladas en el Capítulo II del presente Título, con carácter exclusivo o compartido, en las materias siguientes: 1.5. Acondicionamiento territorial;

Que, en este entender, la Municipalidad Provincial del Cutervo, es la entidad municipal competente para aprobar el Esquema de Ordenamiento Urbano de la NUEVA SACILIA 2022-2031, en el Distrito de Toribio Casanova, Provincia de Cutervo, Departamento de Cajamarca, mediante Ordenanza Municipal, conforme a lo establecido en el artículo 46 del Decreto Supremo N° 022-2016-VIVIENDA - Reglamento de Acondicionamiento Territorial y Desarrollo Urbano Sostenible, que precisa que la propuesta final del EU y el Informe Técnico Legal es propuesto por la Gerencia Municipal Competente al Concejo Municipal Distrital, mediante Acuerdo de Concejo Distrital el EU es elevado a la Municipalidad Provincial correspondiente para su aprobación mediante Ordenanza Provincial;

Que, conforme al Reglamento de Acondicionamiento Territorial y Desarrollo Urbano Sostenible (D.S. 022-2016-Vivienda) el Esquema de Ordenamiento Urbano es el instrumento técnico - normativo que sirve para promover y orientar el desarrollo urbano de las villas y/o centros poblados rurales de un subsistema, con arreglo a la categorización asignada en el Sistema Nacional de Centros Poblados (SINCEP). También precisa que se elabora en concordancia con el PAT y/o el PDM, según corresponda, estableciendo las condiciones básicas para el desarrollo, incluyendo las áreas urbanizables. Forma parte del Plan Distrital de Desarrollo Concertado, al que hace referencia la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y se constituye en su componente físico;

Que, el numeral 2 del Artículo 7 de la Ley N° 31313, Ley de Desarrollo Urbano Sostenible (LDUS), consigna, en concordancia con lo establecido en la LOM, la atribución y obligación de los gobiernos locales de formular, aprobar, aplicar y mantener actualizadas los Planes para el Acondicionamiento Territorial y Desarrollo Urbano, respecto de los cuales sean competentes y responsables.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CUTERVO



Que, como se tiene de los antecedentes y los documentos anexos como son: El Oficio N°. 106-2022-MDT/A, de fecha 11 de mayo del 2022 procedente de la Municipalidad Distrital de Toribio Casanova, donde anexa el Informe N° 022-2022-MDTC de fecha 28 de abril del 2022, conteniendo el Informe Técnico Legal y el Acta de Sesión Extraordinaria de Consejo de fecha 29 de Abril del 2022 del Consejo Municipal de la Municipalidad Distrital de Toribio Casanova.

Asimismo, el artículo 45 del Decreto Supremo N° 022-2016-VIVIENDA - Reglamento de Acondicionamiento Territorial y Desarrollo Urbano Sostenible que señala textualmente lo siguiente: "Artículo 45.- Contenido del EU- El EU (Esquema Urbano) contiene lo siguiente: 1. El diagnóstico urbano del ámbito de actuación y/o intervención, considerando sus interrelaciones físicas, sociales, económicas y políticas con su entorno inmediato y mediano, 2. La clasificación del suelo para orientar las intervenciones urbanísticas, 3. El esquema de zonificación y vías primarias, incluyendo la localización y dimensionamiento del equipamiento de recreación, salud, educación y otros usos, 4. La clasificación vial establecida en el RNE para las vías primarias: Expresas, Arteriales y colectoras, se aplica según corresponda, 5. Las medidas de prevención y reducción del riesgo; así como, para la recuperación, conservación y defensa de medio ambiente, 6. El Programa de Inversiones Urbanas e identificación de oportunidades de negocios;

Que, de igual modo cumple con los requisitos y procedimiento establecidos en el artículo 46° del Decreto Supremo N° 022-2016-VIVIENDA - Reglamento de Acondicionamiento Territorial y Desarrollo Urbano Sostenible, que señala: **Artículo 46.- Elaboración y consulta del EU:** 46.1 La elaboración del EU está a cargo del área responsable de Planeamiento Territorial o la unidad orgánica equivalente de la Municipalidad Provincial, en coordinación con las Municipalidades Distritales involucradas, el Gobierno Regional correspondiente, el MVCS y la participación de la Sociedad Civil, 46.2 Las Municipalidades Distritales pueden tomar la iniciativa en la formulación del EU y proponerlo mediante Acuerdo de Concejo, para su aprobación a su respectiva Municipalidad Provincial, 46.3 El plazo de consulta del EU es de cuarenta y cinco (45) días calendario, de acuerdo al procedimiento siguiente:

1. La Municipalidad Distrital exhibe la propuesta del EU en su local y en su página web, durante treinta (30) días calendario.
2. Paralelamente, remite la citada propuesta al MVCS, al Gobierno Regional al que pertenece el distrito y/o a la Municipalidad Provincial, si fuera el caso, a fin que, de considerarlo pertinente, emitan sus opiniones técnicas sustentadas dentro del plazo establecido en el sub numeral precedente y dentro del marco de sus competencias. El MVCS, como ente rector en las materias de Urbanismo y Desarrollo Urbano, emite opinión técnica cuando lo considere necesario, a través de la DGPRVU, pronunciándose respecto a si la citada propuesta se enmarca en la política nacional y sectorial.
3. La Municipalidad Distrital dentro del citado plazo de treinta (30) días calendario, realiza una Audiencia Pública sobre el contenido del EU, convocando principalmente a los representantes de los organismos involucrados del Gobierno Nacional, Regional y Distrital, así como a los representantes de las universidades, organizaciones de la sociedad civil e instituciones representativas del sector empresarial, profesional y laboral de la jurisdicción.
4. Las personas naturales o jurídicas de las jurisdicciones distritales involucradas formulan sus observaciones, sugerencias y/o recomendaciones, debidamente sustentadas y por escrito, dentro del plazo establecido en el sub numeral 1 del presente numeral.
5. El equipo técnico responsable de la elaboración del EU, en el término de quince (15) días calendario posteriores al plazo establecido en el sub numeral 1 del presente numeral, evalúa, incluye o desestima, según corresponda, las observaciones, sugerencias y/o recomendaciones formuladas.
6. La propuesta final del EU y el Informe Técnico Legal es propuesto por la Gerencia Municipal Competente al Concejo Municipal Distrital. Mediante Acuerdo de Concejo Distrital el EU es elevado a la Municipalidad Provincial correspondiente para su aprobación mediante Ordenanza Provincial.

Que, mediante Informe N° 025-2022-MPC/GI/SGOT&C/RABR, de fecha 13 de mayo del 2022, emitida por el Sub. Gerente de Ordenamiento Territorial y Catastro de la Municipalidad Provincial de Cutervo, donde emite opinión favorable de propuesta de Esquema de Ordenamiento Urbano de la Nueva Sacilia 2022-2031, señalando que se ha cumplido con todo los requisitos que establece la norma, siendo expedito el Expediente N° 5320, propuesta final sin observaciones del Esquema en mención, para que sea elevado a Sesión de Concejo Municipal en meritud de los procedimientos señalados para su aprobación.

Que, con Informe N° 01371-2022-MPC/GI/RGPM, de fecha 17 de mayo del 2022, el Gerente de Infraestructura de la Municipalidad Provincial de Cutervo, eleva al Despacho de Alcaldía la propuesta final del Esquema de Ordenamiento Urbano de la Nueva Sacilia 2022-2031, para ser aprobado mediante Ordenanza Municipal.

Que, finalmente los artículos 39° y 40° del mismo cuerpo normativo de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley 27972 establece que los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas municipales que son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CUTERVO



los cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en temas de tributación conforme a su competencia normativa.

POR TANTO: Estando a lo expuesto y en uso de las facultades establecidas por los Artículos 39° y 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades –Ley N°27972, el Concejo Municipal por **MAYORIA**, con dispensa del trámite de aprobación del acta aprobó la siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL ESQUEMA DE ORDENAMIENTO URBANO DE LA NUEVA SACILIA 2022-2031, DEL DISTRITO TORIBIO CASANOVA, PROVINCIA DE CUTERVO, DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA.

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el Esquema de Ordenamiento Urbano de la Nueva Sacilia 2022-2031, del Distrito Toribio Casanova, Provincia de Cutervo, Departamento de Cajamarca, de conformidad con lo señalado en el numeral 06, del Art. 46, Decreto que aprueba el Reglamento de Acondicionamiento Territorial y Desarrollo Urbano Sostenible Decreto Supremo N°. 022-2016- VIVIENDA, el mismo que forma parte como anexo de la presente ordenanza.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Gerencia de Infraestructura, Sub Gerencia de Ordenamiento Territorial y Catastro y Oficinas Administrativas el cumplimiento de la presente ordenanza.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER la publicación de la presente Ordenanza Municipal en el Portal Web de la Municipalidad Provincial del Cutervo y en el Diario de mayor circulación de la Provincia de Cutervo.

ARTÍCULO CUARTO.- La presente Ordenanza Municipal, entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CUTERVO

Heli Vallejos Toro
ALCALDE PROVINCIAL